MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10059-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL OFERENTE ABELARDO SOLANO VELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.093.743.621 DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO DOS (02) ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES, CON UN ÁREA DE 124,20 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, por una parte y por la otra él **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – ARRENDAMIENTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, **c)** La **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEGUNDA* FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el objeto del contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA*. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***CUARTA*. FORMA DE PAGO.** el **ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". **PARÁGRAFO:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizarán en la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "Datos del Contrato", a favor de la **POLICÍA**

METROPOLITANA DE CÚCUTA. ***QUINTA*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEXTA*** **- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEPTIMA*** **- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las áreas que serán entregadas para el arrendamiento objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo "Datos del Contrato". ***OCTAVA*** **– FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será establecido en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***NOVENA*** **- DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA:** 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. 2). Exigir al **ARRENDATARIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. 3). Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el presente contrato. ***DECIMA*** **- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2) Cancelar oportunamente el precio convenido en el canon de arrendamiento. 3) Cancelar oportunamente el consumo de servicios públicos según lo establecido en el valor del contrato. 4) Cumplir con lo indicado en el anexo No. 2 de las especificaciones técnicas. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6) Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10) Restituir a **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11) cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12) Cumplir con las obligaciones de acuerdo al instructivo No. 024 DIPON DIRAF "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". 13) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual; y las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA*** **- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO. 3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas

y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6): Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.8). Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9). Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **- DESTINACIÓN.** Los espacios físicos objeto del presente contrato serán destinado exclusivamente para la venta de alimentos preparados al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes de las instalaciones policiales. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA TERCERA*** **MEJORAS: El ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO**. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejora. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA CUARTA*** **- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la **POLICÍA**, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere, según lo señalado en el anexo "Datos del Contrato". ***DECIMA QUINTA*** **- INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. ***DÉCIMA SEXTA*** **SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** se aplicarán las multas y sanciones señalados en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva y demás jurisdicción que corresponda para hacer el cobro. ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** **- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la

liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA.*** **- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA*** **- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es EN PESOS COLOMBIANOS. ***VIGÉSIMA*** **- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA*** **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA*** **- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA*** **- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. ***VIGESIMA CUARTA*** **– PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II como mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**

METROPOLITANA DE CÚCUTA. 2.) Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **4).** Documentos y estudios previos. ***VIGÉSIMA SEXTA* - IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA* - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA* - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA* - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA* - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA PRIMERA* - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en original a los 22 OCT 2025

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL ARRENDATARIO

abelardo Solano Vela
ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 de Los Patios Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR AMARO MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: IJ. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10059-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL OFERENTE ABELARDO SOLANO VELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.093.743.621 DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO DOS (02) ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES, CON UN ÁREA DE 124,20 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**75-1-10059-25**
ARRENDADOR	POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel LIBARDO FABIO OJEDA ERASO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	C.C. 80.047.496
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal (OAP) No. 25-274.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución de delegación 00011 del 02 de enero 2025
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** ABELARDO SOLANO VELA **DOCUMENTO IDENTIDAD** C.C. No. 1.093.743.621, de Los Patios Norte de Santander **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta **DIRECCIÓN:** Conjunto Cerrado Molinos del Norte, Casa 64 – San José de Cúcuta **TELÉFONO:** 3144335607 **E-MAIL:** foodlandasv@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo Logístico MECUC, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, por la cual se "actualiza, modifica y complementa el manual de Policía Nacional" y el Instructivo Nro. 024 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". El supervisor deberá allegar a la Jefatura Administrativa al grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de supervisión de la ejecución del contrato de arrendamiento el cual será entregado de acuerdo a la fecha de aprobación de pólizas y/o de acuerdo a las directrices del procedimiento.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**DAR EN ARRENDAMIENTO DOS (02) ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES, CON UN ÁREA DE 124,20 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES**
CLAUSULA TERCERA -VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor del canon de arrendamiento corresponde a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS ($1.264.000,00)** por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS COP ($15.168.000,00),** incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PLAZO</th><th>VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO</th><th>VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO</th></tr>
<tr><td>MECUC</td><td>"DAR EN ARRENDAMIENTO DOS (02) ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES, CON UN ÁREA DE 124,20 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES"</td><td>12 MESES</td><td>$ 1.264.000,00</td><td>$ 15.168.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 15.168.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO</td><td>
El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS ($1.264.000,00) por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de <b>QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS COP ($ 15.168.000,00), incluido impuestos, deducciones de ley.

PRORRATEO: Dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y acta de inicio se debe calcular y realizar el primer pago de la fracción arrendamiento acudiendo al procedimiento de prorrateo, así mismo, para la fracción del último pago o canon de arrendamiento este se realizará en los primeros diez (10) primeros días hábiles del mes que corresponda acudiendo al procedimiento de prorrateo.

Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Cúcuta y al supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Cúcuta –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.
No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.

Analizado lo anterior, se establece de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la no obligatoriedad de garantías, así: "(...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", así las cosas, para el presente proceso de contratación directa se exigirá la garantía de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento del contrato y no pago de salarios prestaciones e indemnización laborales, con el fin de garantizar que los alimentos a suministrar no ocasionen daños a terceros.

NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos (agua, gas o electricidad o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente del Banco Popular No. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0 por concepto servicios públicos. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.

La consignación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y acta de inicio para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros diez (10) días hábiles en la cuenta corriente Nro. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la
</td></tr>
</table>

	Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. **NOTA:** El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co, la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA por la DIAN
CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. De igual forma se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento. **NOTA:** Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente: *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:* *Prórrogas: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.*
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación.
SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El arrendamiento se realizará en el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicado en la avenida Demetrio Mendoza calles 22 - 24 barrio San Mateo de la ciudad de Cúcuta, el cual comprende un área distribuida de la siguiente manera: DOS (02) ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES, CON UN ÁREA DE 124,20 M2.
OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio de cafetería se hará de forma permanente de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato para para la Cafetería común y restaurante, en el horario de 06:00 am, hasta las 07:30 pm de lunes a viernes y durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio y para la cafetería casino de suboficiales el horario de 08:00 am, hasta las 07:00 pm, de lunes a viernes y los fines de semana y festivos de 08:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio, horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento.

DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante un término igual a la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que. Puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el la normatividad contractual.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

NOTA: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA SEXTA - SANCIONES

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización

	Multa	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
	Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 22 OCT 2025

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL ARRENDATARIO

abelardo Solano Vela
ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 de Los Patios Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: IJ. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO
1	**"DAR EN ARRENDAMIENTO DOS (02) ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES, CON UN ÁREA DE 124,20 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES."**al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes que frecuenten las instalaciones policiales, por el término de doce (12) meses.
2	Infraestructura y Logística: El oferente a través del diligenciamiento del presente formato, certifica que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.
3	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso de ser remplazados.
4	Contratista: El oferente deberá con la propuesta presentar el certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos.
5	Con el diligenciamiento del presente formato el oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a pagar el valor total del contrato de arrendamiento por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COP ($1.264.000,00),** incluido impuestos y deducciones de ley. por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS COP ($ 15.168.000,00)**, incluido impuestos y deducciones de ley. **PRORRATEO:** Dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y acta de inicio se debe calcular y realizar el primer pago de la fracción arrendamiento acudiendo al procedimiento de prorrateo, así mismo, para la fracción del último pago o canon de arrendamiento este se realizará en los primeros diez (10) primeros días hábiles del mes que corresponda acudiendo al procedimiento de prorrateo. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Cúcuta y al supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Cúcuta –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. Analizado lo anterior, se establece de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la no obligatoriedad de garantías, así: "(...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", así las cosas, para el presente proceso de contratación directa se exigirá la garantía de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento del contrato y no pago de salarios prestaciones e indemnización laborales, con el fin de garantizar que los alimentos a suministrar no ocasionen daños a terceros. **NOTA:** El valor mensual por concepto de servicios públicos (agua, gas o electricidad o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte

	del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente del Banco Popular No. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0 por concepto servicios públicos. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato. La consignación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y acta de inicio para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros diez (10) días hábiles en la cuenta corriente Nro. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. **NOTA:** El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co, la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA por la DIAN
6	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas).
7.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar **CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal o persona natural), de lunes a viernes así: **Cafetería común y restaurante**: horario de 06:00 am, hasta las 07:30 pm de lunes a viernes y durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio. **Cafetería casino de suboficiales:** horario de 08:00 am, hasta las 07:00 pm, de lunes a viernes y los fines de semana y festivos de 08:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio. El arrendatario mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. Solamente podrá solicitar en los siguientes casos: Por fuerza mayor o caso fortuito.
8.	El oferente y futuro contratista previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO,** que permitirá la inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, aspecto que puede ser verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio o Suboficial de servicios y Supervisor).
9.	El oferente y futuro contratista realizará y **CERTIFICARA POR ESCRITO** que desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*** Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 208 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, negro y blanco, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según resolución 2184 de 2019, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de las cafeterías, acorde para la recolección de residuos sólidos.

	*  **Materiales contenedores:** Polietileno. **Marcación:** Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara al supervisor donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.
10.	El oferente y futuro contratista deberá presentar **CERTIFICACIÓN POR ESCRITO,** con anexos de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de instituciones educativas legalmente constituida o acreditadas, así como sus empleados.
11.	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el oferente y futuro contratista deberá garantizar y **CERTIFICAR POR ESCRITO** donde se compromete a garantizar el cumplimiento a lista de intercambios de alimentos relacionados con condiciones específicas de peso, gramajes, litros, mililitros, envases, calidad del producto, en los menús de productos ofrecidos a los comensales, incluyendo aquellos que contribuyan a una dieta balanceada frutas, cereales, entre otros. Al cabo del cual según coordinaciones con el supervisor este podrá hacer las observaciones al respecto mediante reunión. Así mismo deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin, por lo tanto, no se permitirá la venta de productos re envasados entre otros como (bolis, chichas, paletas, limonadas, helados caseros), o cualquier otro producto que no venga en su envase o empaque original o código sanitario
12.	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a cumplir con: • El decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomara las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratista, cooperados o en misión. • La Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cedula de ciudadanía, carne EPS y ARL.

	• la resolución 01956 del 25/04/2018 ***"Por la cual se adoptan las directrices para adquisición de productos y servicios y evaluación y selección de proveedores y contratistas en el SG-SST"*** el Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complemente y/o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato
13.	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuaciones del local interno, externo, áreas comunes al local, a que haya lugar cada vez que sea necesario, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las instalaciones y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizará el aseo y presentación de la misma, aspecto que será verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio, Suboficial de servicios).
14.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida para lo cual presentará **CERTIFICACIÓN POR ESCRITO** donde se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato un (01) año. Nota: el arrendatario deberá mantener visible la lista de precios de los productos ofrecidos y además en mínimo letra arial 40, de presentarse algún incremento por parte de sus proveedores en algún producto, este deberá solicitar al supervisor del contrato la modificación del precio ofertado inicialmente del producto, para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar la veracidad del aumento del producto por parte del proveedor.
15.	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** • La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta. • El oferente y futuro contratista deberá realizar limpieza periódica de las trampas de grasa. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. • El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. • El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes. El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.
16.	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar la **NO VENTA** de elementos tales como (medicamentos de uso para la salud humana, elementos y accesorios para uniformes de policía banderas, heráldicas, montantes, reatas, correas, beisboleras, escudos, kepis, uniforme, botas, medias, camisetas, presillas, o cualquier otro elemento en este caso según reglamento de uniformes distintivos y condecoraciones para la Policía Nacional de Colombia).
17.	El Arrendatario favorecido en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)

18.	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.
19.	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a que exigirá a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y el jefe de seguridad y defensa de instalaciones, para el ingreso a las instalaciones, así mismo informar por escrito y diligenciar el formato establecido por SIPOL que permita realizar un estudio de confiabilidad y seguridad de los trabajadores, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones. NOTA: cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIPOL MECUC El Oferente y futuro Contratista deberá diligenciar el formato de **COMPONENTE BIOGRAFICO PARA ESTUDIO DE CONFIABILIDAD PERSONA NATURAL**, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo
20	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a tomar las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente.
21	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS** Se formalizará mediante acta de inicio y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se realizara por medio de los medidores testigos calculando el valor unitario de acuerdo al precio estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Comisión de Regulación de energía y gas (CREG), así mismo la instalación y funcionamiento de los mismos estará a cargo y garantizado por el Jefe de Grupo Bienes Raíces MECUC. El arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos a que dé lugar (energía, agua y gas natural), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas, las cuales serán expedidas por el área de Tesorería mes a mes.
22	**EQUIPOS E INSTALACIONES** El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a que Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros, adicionalmente a: **REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS** • Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos.

	• Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio. • Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. • Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior. • En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos. **PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.
23	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE:** El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996. Con el objetivo de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el futuro contratista deberá gestionar y presentar los permisos, concesione o licencias ambientales que sean necesarias tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente.
24	**DESPERDICIOS** El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a cumplir con los siguientes requisitos, así: **REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS** • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. • Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. • Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. • Se debe dar una disposición final adecuada a los residuos (desechos de comida).
25	El oferente y futuro contratista deberá tener un chef certificado o estudios a fines quien prepare los alimentos y cumpla con la tabla de nutrición

26	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a presentar la certificación de la disposición final de los residuos ordinarios y/o aprovechables no peligrosos que genere, las cuales no deben afectar las condiciones de aseo y salubridad de las instalaciones del comando de policía San Mateo.
27	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
28	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a tener plenamente identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
29	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a evitar el uso de Polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos ofrecidos.
30	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones, debiendo ingresar el y sus empleados debidamente identificados. Así mismo los funcionarios al momento del ingreso a las instalaciones policiales, deberán portar su documento de identidad visible, para esto deberá adelantar las gestiones necesarias a expedición de un carnet de identificación como contratista ante la oficina de seguridad y defensa de instalaciones.
31	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: En virtud del presente contrato, El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
32	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a la distribución de alimentos, así: • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permita fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa. • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.
33	En relación a buenas prácticas de manufactura, el oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavado de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de evitar la contaminación de alimentos, así mismo generara la capacitación y educación continua a sus empleados, como presentar certificación, permiso o licencia de autoridad competente, respecto a la preparación y/o suministro de alimentos.

34	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete al inicio de la ejecución del contrato instalar y hacer mantenimiento periódico de un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites, materiales solidos generados por la actividad de lavado de loza, con el objetivo de aumentar la efectividad del pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalar una vez cumpla el periodo de ejecución del contrato. Así mismo deberá realizar el mantenimiento de las trampas de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes (bimensual) dependiendo de la capacidad de la misma, el cual debe realizarlo personal técnico o tecnólogo hidráulico, sanitario o afines entregando los residuos retirados a un gestor ambiental debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado que será entregado al supervisor del contrato.
35	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones del Comando de Policía San Mateo.
36	El oferente y futuro contratista mediante **CERTIFICACIÓN ESCRITA** firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a ofertar los productos relacionados con condiciones específicas de peso, gramajes, litros, mililitros, envases, calidad del producto, mantener los precios establecidos en la oferta durante el periodo del contrato, firmada por el representante legal.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL ARRENDATARIO

abelardo solano Vela
ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 de Los Patios Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: IJ. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR

ANEXO 3

LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA
1	PAPA RELLENA DE POLLO DE 300 GR	1	$3.000
2	PAPA RELLENA DE CARNE DE 300 GR	1	$3.000
3	PAPA RELLENA ARROZ CON HUEVO DE 200 GR	1	$3.000
4	EMPANADAS DE QUESO 250 GR	1	$3.000
5	EMPANADAS DE CARNE 250 GR	1	$3.000
6	EMPANADAS DE POLLO 250 GR	1	$3.000
7	AREPAS DE HUEVO 250 GR	1	$3.000
8	CHURROS DE HARINA MIXTOS 250 GR	1	$3.000
9	PORQUE SURTIDOS 250 GR	1	$3.000
10	BOCADILLO DE HOJA Y COMBINADO	1	$1.500
11	PORQUE GALA 60 GR	1	$2.500
12	AVENA EN BOLSA 200 ML	1	$2.000
13	YOGURG EN ENVASE 250 ML	1	$3.000
14	BEBIDA CHOCOLATADA	1	$2.500
15	SODA PET	1	$3.000
16	JUGÓ PULT 400 ML	1	$3.000
17	HIDRALYTE 640 ML	1	$4.500
18	NATU MALTA 400ML	1	$3.000
19	GASEOSA QUATRO	1	$2.500
20	GASEOSA COCA COLA 400 ML (BOTELLA NO RETORNABLE)	1	$3.000
21	GASEOSA POSTOBON 2.5 ML (BOTELLA NO RETORNABLE)	1	$9.000
22	GASEOSA POSTOBON 1.5 LTS (ENVASE NO RETORNABLE)	1	$5.500
23	GASEOSA COCACOLA 500 ML (ENVASE NO RETORNABLE)	1	$4.000
24	GASEOSA COCACOLA 3 L (ENVASE NO RETORNABLE)	1	$11.000
25	ELECTROLIT SUERO REHIDRATANTE X 625 ML	1	$9.000
26	AGUA POTABLE 600 ML	1	$2.000
27	AGUA POTABLE 1LT	1	$3.000
28	AGUA CON GAS	1	$2.500
29	JUGO VALLE 400 ML	1	$2.500
30	MR. TEA 500 ML (ENVASE NO RETORNABLE)	1	$3.000
31	PONY MALTA PET 330 CM3	1	$3.000
32	PONY MALTA 350 ML (ENVASE RETORNABLE)	1	$3.000
33	PONY MALTA 1 LT (NO RETORNABLE)	1	$5.500
34	GATORADE 500 ML	1	$4.000
35	JUGO HIT 250 ML (ENVASE RETORNABLE)	1	$3.000
36	JUGO HIT 500 ML (ENVASE NO RETORNABLE)	1	$3.000
37	MANÍ SALADO BARI	1	$2.000
38	PONQUE CHOCORRAMO 70 GR	1	$3.000
39	PONQUE GALA DE 60 GR	1	$2.500
40	CONFITE COFFE DELIGTH	1	$200
41	PASABOCA DE TODITO 50 GR	1	$3.500

42	PASABOCA CHEETOS 40 GR	1	$2.000
43	PASABOCA CHEETOS 50 GR	1	$2.500
44	PASABOCA PAPITAS MARGARITAS 110 GR	1	$3.000
45	PASABOCA CHEESE TRIS 40 GR	1	$2.000
46	PASABOCAS CHICHARRONES 30 GR	1	$3.000
47	PAN DE LECHE 65 GR	1	$500
48	PAN BOLA 65 GR	1	$500
49	MANÍ ESPECIAL DIFERENTES PRESENTACIONES 44 GR	1	$3.000
50	PASABOCA DORITOS 80 GR	1	$3.000
51	JUMBO 90GR	1	$8.000
52	JUMBO 35GR	1	$4.000
53	PASABOCA YUPIS MAIZ 56 GR	1	$2.500
54	BARRILETE 8 GR	1	$500
55	FRUNAS	1	$500
56	BOM BOM BUM 19 GR	1	$500
57	MENTA HELADA	1	$200
58	GALLETA TOSH 30 GR	1	$1.500
59	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (ORIGINAL)	1	$1.500
60	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (SABORES)	1	$1.500
61	GALLETA COCOSETE 50 GR	1	$2.500
62	GALLETA OREO 36 GR	1	$3.000
63	MANIMOTO 40 GR	1	$2.500
64	GOMITAS TRULULU 6 GR	1	$300
65	GALLETA FESTIVAL 50 GR	1	$1.500
66	SPEED	1	$2.500
67	VIVE 100	1	$3.000
68	H2O SURTIDO 600ML	1	$2.500
69	SAVILOE	1	$2.500
70	SÁNDWICH ESPECIAL CON POLLO	1	$7000
71	SÁNDWICH SENCILLO	1	$5.000
72	PASTELÓN	1	$3.000

OPCIONES DE DESAYUNOS	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
MENU No. 01 Arepa asada con queso o Pan. Porción Huevos (revueltos, fritos, pericos), caldo del día. Tinto o café con leche, chocolate o jugo (Vaso 11 onzas)	1	**$10.000**
MENU No. 02 Calentado sencillo (calentado de arroz con frijol, lentejas, alverja) Arepa asada Pan Huevo frito Tajada de maduro, yuca o arroz Tinto o café con leche chocolate o jugo (vaso de 11 onzas)	1	$9.000
MENU No. 03 carne asada (pollo, res, cerdo) Arepa asada Pan Arroz. Yuca Tajada de maduro Tinto o café con leche, chocolate o jugo (vaso de 11 onzas)	1	$9.000
MENU No. 04 Caldo de res, pollo, huevo (ya sea en agua o en leche) Variando cada día con el menú #1 Pan Porción de queso Mantequilla, Tinto o café con leche (vaso 11 onzas)	1	$9.000
MENU No. 05 Variedad de opciones como, hallaca, tamal tolimense, chinchurria, chicharrones, riñones, chorizo, Hígado encebollado acompañado de arepa	1	$10.000

asada o pan y su respectiva bebida Tinto o café con leche, chocolate o jugo del día (vaso 11 oz)		
MENU EJECUTIVO	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA**
Pechuga asada	1	$11.000
Costillitas de cerdo BBQ	1	$11.000
Carne de res asada	1	$11.000
Lomo de cerdo asado	1	$11.000
Sobre barriga a la plancha	1	$11.000
Sobre barriga guisada	1	$11.000
Carne es bistec	1	$11.000
Cerdo en mostaza miel	1	$11.000
Pollo frito	1	$11.000
Pollo guisado	1	$11.000
Chicharrones	1	$11.000
Albóndigas	1	$11.000
Chuleta ahumada	1	$13.000
Arroz mixto	1	$14.000
Arroz con pollo	1	$14.000
Arroz paisa	1	$14.000
Bandeja sol y mar	1	$15.000
Pernil al horno	1	$13.000
Pechuga rellena	1	$13.000
Pollo (pernil)	1	$13.000
Mojarra frita	1	$13.000
El almuerzo viene acompañado con (arroz, sopa del día, principio del día, ensalada del día y jugo del día en vaso de vidrio de 11 onzas con acompañamiento de una jarra)		
BEBIDAS FRIAS	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA**
Jugos naturales en agua o en leche	1	$6.000
Jugos naturales en agua	1	$5.000
Limonada (vaso 20 onzas)	1	$2.500
Chocolisto (vaso 20 onzas)	1	$5.000
BEBIDAS CALIENTES	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA**
Tinto	1	$1.000
Café con leche	1	$2.000
Chocolate	1	$2.000
Aromática	1	$1.000
Café spreso	1	$2.000
Capuchino	1	$3.000
COMIDAS	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA**
Pechuga asada con papas a la francesa y ensalada, (limonada vaso 16 onzas o en su defecto jarra acompañada de vaso)	1	$10.000
Carne de res asada con papas a la francesa y ensalada (limonada vaso 16 onzas)	1	$10.000
Lomo de cerdo asado con papas a la francesa y ensalada (limonada vaso 16 onzas)	1	$10.000

Carne es bistec con papas a la francesa y ensalada (limonada vaso 16 onzas)	1	$10.000
Hamburguesa sencilla con papa la francesa	1	$10.000
Hamburguesas mixtas con papa a la francesa	1	$12.000
Perro sencillo con salchicha delichip	1	$5.000
Perro americano con papa a la francesa	1	$10.000
Salchipapa personal	1	$10.000
Salchipapa para dos	1	$13 000
Salchipollo con chorizo	1	$13.000

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL ARRENDATARIO

abelardo Solano Vela
ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 de Los Patios Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR ANARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: IJ. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA